DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00793
FECHA APROBACION:	08 SEP 2026		
1. INFORMACION ESTRATÉGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)			
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 5 - MONTERREY CON INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA UN FUTURO MEJOR.		
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	MEJORAR LA INTERCOMUNICACIÓN VIAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY		
1.3. META DE PRODUCTO.	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN VÍAS URBANAS QUE MEJOREN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.		
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	VÍA URBANA MEJORADA 240211400		
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL			
2.1. PROYECTO DE INVERSIÓN (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).			
2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Mejoramiento de la intercomunicación vial de los habitantes del municipio de Monterrey		
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620009		
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Mejorar y/o construir las vías urbanas y rurales del municipio de Monterrey		
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Vía urbana mejorada		
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	Realizar construcción y/o mejoramiento de vías urbanas.		
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	Población urbana y rural del municipio de Monterrey. Fuente: Proyecciones del DANE para 2026 con base en el censo de 2018		
2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 10 INDIRECTOS: 15		
2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).			
2.3.1.24.02.009.05	VIA URBANA MEJORADA. - ITH	T530	$117.694.510,00
2.3.1.24.02.009.07	VIA URBANA	ITH2	$16.260.387,00

	MEJORADA. - RBITH		

2.3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

INVERSIÓN CON RECURSOS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS • Artículo 360 de la Constitución Política, que señala: Modificado por el art 1º, Acto Legislativo 005 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables. Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías." • LEY 2056 DE 2020 (Septiembre 30) POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS ARTÍCULO 185. Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos. El impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales. Este se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso. El recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje. El recaudo y pago de este impuesto será realizado por los operadores de los mencionados duetos, observando los criterios generales que establezca el Ministerio de Minas y Energía para llevar a cabo dichas labores. Las entidades beneficiarias de los recursos de impuesto de transporte ejecutarán los recursos provenientes del impuesto de transporte, en proyectos de inversión incluidos en los planes de desarrollo con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable, respetando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva. PARÁGRAFO. El impuesto de transporte de aquellos tramos de oleoductos y gasoductos que atraviesen únicamente la jurisdicción de municipios productores de hidrocarburos, será distribuido entre los municipios no productores de hidrocarburos del mismo departamento cuyas jurisdicciones sean atravesadas por otros tramos de oleoductos o gasoductos, en proporción a su longitud. En caso de que el tramo de oleoducto o gasoducto se encuentre en jurisdicción de dos o más departamentos, el impuesto de transporte obtenido se distribuirá en proporción a la longitud de los duetos que atraviesen la jurisdicción de los municipios no productores de hidrocarburos de dichos departamentos. Si en los respectivos departamentos no existen otros tramos de oleoductos o gasoductos, el impuesto de transporte será distribuido, de manera igualitaria, entre los municipios no productores de hidrocarburos de estos departamentos. Acuerdo 002-2024 Por el cual se adopta el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "UN FUTURO MEJOR" para el periodo constitucional de Gobierno 2024-. 2027 del Municipio de Monterrey, Casanare.

3. DESCIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

3.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La Secretaría de Infraestructura del Municipio de Monterrey, Casanare, en cumplimiento de sus funciones de

planeación, formulación, ejecución y seguimiento de proyectos de obra pública orientados al mejoramiento de la infraestructura vial y del espacio público municipal, identificó la necesidad de adelantar un Proceso de Contratación que permita ejecutar el proyecto denominado "REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA VIA Y ESPACIO PÚBLICO URBANO EN LA CARRERA 6 ENTRE CALLES 20 Y 20A, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DEPARTAMENTO DE CASANARE", con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de movilidad, accesibilidad, seguridad vial e inclusión social para los habitantes del sector. Dicha necesidad encuentra sustento en el marco constitucional y legal vigente. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos. El artículo 13 consagra el derecho a la igualdad y ordena adoptar medidas en favor de personas que se encuentren en condición de debilidad manifiesta. El artículo 47 impone al Estado la obligación de adelantar políticas de integración social para las personas con discapacidad. El artículo 82 dispone que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común. El artículo 311 señala que corresponde al municipio prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, mientras que el artículo 315 asigna al alcalde la dirección de la acción administrativa y el cumplimiento de la Constitución, la ley y los reglamentos. En desarrollo de estas disposiciones, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece que corresponde a los municipios administrar los asuntos locales, solucionar las necesidades insatisfechas de la comunidad y ejecutar obras requeridas para el bienestar general. De igual manera, la Ley 388 de 1997 impone a las entidades territoriales la obligación de ordenar el territorio y garantizar una adecuada articulación entre infraestructura vial, movilidad y espacio público. En materia de accesibilidad, la Ley 361 de 1997, la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 1538 de 2005, compilado en lo pertinente en el Decreto 1077 de 2015, consagran el deber estatal de eliminar barreras físicas y garantizar a las personas con discapacidad el acceso al entorno urbano y al espacio público en condiciones de igualdad. Actualmente, la carrera 6 entre calles 20 y 20A del área urbana del municipio presenta una vía no pavimentada, sin elementos de confinamiento lateral, con deficiencias en la superficie de rodadura, presencia de material suelto, irregularidades, encharcamientos en temporada de lluvias y ausencia de infraestructura peatonal formal. Esta situación afecta la movilidad cotidiana de los residentes, incrementa los riesgos para peatones y conductores, deteriora las condiciones urbanísticas del sector y genera barreras físicas que impactan de manera directa a personas con discapacidad o movilidad reducida que habitan en la zona, quienes no cuentan actualmente con condiciones seguras para su desplazamiento autónomo. En atención a lo anterior, la necesidad institucional consiste en intervenir dicho corredor urbano mediante obras que permitan mejorar las condiciones de transitabilidad vehicular, construir espacio público accesible para el tránsito seguro de peatones, garantizar movilidad autónoma a personas con movilidad reducida, reducir riesgos derivados de la circulación compartida entre peatones y vehículos, mitigar afectaciones por aguas lluvias y dar cumplimiento a las obligaciones legales del municipio en materia de infraestructura urbana, accesibilidad e inclusión social. La contratación resulta necesaria por cuanto la solución identificada demanda actividades especializadas de ingeniería civil, suministro de materiales, utilización de maquinaria, personal técnico y operativo, controles de calidad y cumplimiento de especificaciones técnicas que deben ser desarrolladas por un contratista idóneo seleccionado conforme a los principios y procedimientos de la contratación estatal. La Entidad no cuenta dentro de su estructura administrativa con personal operativo, equipos, maquinaria ni capacidad logística suficiente para ejecutar directamente una intervención integral de esta naturaleza dentro del plazo requerido. Frente a las opciones existentes en el mercado para resolver la necesidad, el secretario de infraestructura de Monterrey identificó inicialmente la alternativa consistente en realizar mantenimientos periódicos mediante nivelación con maquinaria y reposición temporal de material granular. Si bien esta opción implica menor inversión inicial y atención

inmediata, constituye una solución transitoria, exige intervenciones recurrentes, no resuelve la accesibilidad peatonal ni elimina las barreras físicas existentes, generando mayores costos acumulados en el mediano plazo. También se analizó la alternativa de ejecutar una pavimentación total con urbanismo completo, la cual ofrece una solución de largo plazo y alto impacto urbano; sin embargo, demanda mayores recursos financieros, mayor plazo de ejecución y una estructuración técnica más compleja, resultando menos proporcional frente a la necesidad inmediata identificada. En consecuencia, la alternativa más favorable desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico por parte del Secretario de Infraestructura, corresponde al mejoramiento de la vía no pavimentada mediante confinamiento lateral y construcción de espacio público accesible, toda vez que permite resolver de manera directa las deficiencias actuales de transitabilidad, incorporar infraestructura peatonal incluyente, atender la necesidad de movilidad de personas con discapacidad, cumplir las obligaciones constitucionales y legales del municipio y optimizar la relación costo-beneficio de la inversión pública, soporte que es aceptado por las actuales autoridades y ordenadores del gasto, con beneplácito de la Oficina Asesora Jurídica de Monterrey El 29 de abril de 2026 se dio publicación al Proceso MM-SAMC-SINF-0002-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta) cuyo objeto fue "MEJORAMIENTO DE LA VIA Y ESPACIO PÚBLICO EN LA CARRERA 6 ENTRE CALLES 20 Y 20a DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE", luego de avanzar en las respectivas etapas del proceso, se emite por parte de la Oficina Asesora Jurídica la Resolución No. 047 del 7 de julio, POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MM-SAMC-SINF-005-2026, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 80 DE 1.993 ARTÍCULO 25. Por lo anterior, se requiere adelantar el respectivo Proceso de Selección nuevamente con el fin de contratar un oferente que ejecute las obras necesarias para el mejoramiento de la carrera 6 entre calles 20 y 20A del área urbana del municipio de Monterrey, Casanare, mediante el confinamiento de la vía existente y la construcción de espacio público accesible, atendiendo una necesidad real, actual y prioritaria para la comunidad. Adicionalmente se realiza la actualización del presupuesto en virtud de la vigencia de la Resolución No. 082 del 7 de julio del 2026, de la Gobernación de Casanare, en la que se aplican los nuevos precios de insumos para la construcción de obras civiles en vigencia 2026. La contratación es conveniente porque permite solucionar una problemática que afecta directamente la calidad de vida de los habitantes del sector y es oportuna porque responde a una necesidad diagnosticada, jurídicamente exigible y técnicamente viable, cuya atención no admite dilaciones frente a los riesgos existentes y al deber institucional de garantizar condiciones dignas de movilidad e inclusión. Con ello se satisface una labor misional de la Administración Municipal y de la Secretaría de Infraestructura, consistente en planear, gestionar y ejecutar obras públicas orientadas al desarrollo territorial, el mejoramiento de la infraestructura urbana, la protección del espacio público y el bienestar general de la comunidad.

3.2. ALCANCE DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS ACONTRATAR.

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: FASE DE INICIO Y PLANEACIÓN: 1. Revisar los diseños: Verificar planos, presupuestos y estudios técnicos antes de iniciar. 2. Socializar el proyecto: Informar a la comunidad y autoridades sobre el inicio de los trabajos y los impactos. 3. Organizar el equipo: Contratar al personal, conseguir maquinaria y establecer el plan de seguridad (HSEQ). 4. Diseñar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT): Tramitar ante la Oficina Asesora de Planeación la aprobación para desvíos, cierres de vías y señalización vial provisional. 5. Investigar redes de servicios públicos: Localizar e identificar redes subterráneas de agua, gas, energía y telecomunicaciones (mediante apiques) para evitar roturas. FASE DE EJECUCIÓN: 1. Construir la obra: Ejecutar los trabajos físicos según las especificaciones técnicas del contrato. 2. Controlar la calidad: Probar materiales (como el concreto o el acero) y verificar que todo quede bien hecho. 3. Manejar el ambiente: Cumplir el Plan de Manejo Ambiental (PMA) para cuidar los recursos naturales. 4. Informar avances: Presentar informes periódicos a la interventoría (el supervisor) sobre el progreso y los gastos. FASE DE EJECUCIÓN TECNICA:

Demolición y excavación: Excavar el terreno y retirar el material sobrante en botaderos autorizados. Traslado y protección de redes: Mover o proteger las tuberías de acueducto, alcantarillado o cables eléctricos que interfieran con las obras a ejecutar. Adecuación del terreno: Extender, nivelar y compactar las capas de suelo (subbase y base) usando maquinaria adecuada. Pavimentación: Aplicar el concreto (pavimento rígido). Espacio público: Construir o reparar andenes, bordillos, rampas de acceso para personas con movilidad reducida y ciclorrutas. Señalización definitiva: Pintar las señales necesarias. FASE DE CIERRE Y ENTREGA: 1. Limpiar el área: Retirar por completo los escombros, limpiar la vía y abrir el tráfico vehicular de manera segura. 2. Entregar la obra: Susucribir con el Supervisor las Actas de Terminación, Recibo y Liquidación Final del Contrato. 3. Liquidar el contrato: Establecer el balance de ejecución de las obras, valores ejecutados, saldos a favor del Contratista o del Municipio. 4. Garantizar la obra: Responder por la estabilidad de la construcción durante los años exigidos por la ley. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. 2. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato. 3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos. 5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad de los insumos ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato, así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). Ademas de la calidad del personal y equipos necesarios en cumplimiento de los lineamientos de trabajos a desnivel, regulados por la normatividad vigente. 9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. 10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. 12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. 13. El contratista declara y acepta que el anexo técnico y especificación técnica entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones del suministro contratado. En consecuencia, el contratista considera que las condiciones técnicas entregadas son idóneas y adecuadas para que sea la base para la ejecución de las actividades contratadas por la Entidad. 14. El contratista sea acreedor de los criterios técnicos de ponderación dentro del presente proceso, deberá a dar cumplimento al mismo tal como fue estipulado en su propuesta. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación: 1. Constituir dentro de los tres (03) días siguientes a la

suscripción del contrato la garantía única a favor del Municipio de Monterrey en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo. 2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato. 3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a tres (03) días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato. 4. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. 5. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 7. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el Supervisor del contrato. 8. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas. 9. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 10. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. 11. Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión. 12. Presentar informes mensuales, los cuales deberán contener como mínimo: - Avance de cada una de las actividades programadas teniendo en cuenta formato entregado por la Entidad. - Cantidades de actividades ejecutadas vs actividades programadas - Registro Fotográfico - Resumen de las actividades realizadas en el periodo. - Relación del personal, maquinaria y equipos empleados en la ejecución de la obra. - Soportes de pago de seguridad social y riesgos profesionales de todo el personal. - Control de calidad de la obra - Informe de Implementación Plan de Manejo de Tránsito PMT - Informe de Implementación Plan de Manejo Ambiental PMA (no aplica) - Informe de seguridad industrial y salud ocupacional. 13. Presentar informe Final, el cual deberá contener como minimo: - Resumen de actividades y desarrollo del contrato teniendo en cuenta formato entregado por la Entidad. - Documentación técnica entre ella. - Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y personal empleado en la obra. - Informe de impacto y análisis social de la ejecución de las actividades con el entorno. - Informe de seguridad industrial y salud ocupacional. - Informa control de calidad de la obra (Soportes). - Soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales de todo el personal. - Registro fotográfico definitivo. - Informe de imprevistos. - Demás soportes solicitados por la Supervisión. 15. Debera dar implementación de Plan de Manejo del Transito, que garantice la correcta ejecución de las obras y la seguridad de las personas externas a la obra. 16. Atender todos los requerimientos ambientales, y dar el debido acción correctiva y/o preventiva que garantice la no afectación del medio ambiente y/o personas. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.- 1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago descrita en el Contrato. 2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse. 3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los bienes entregados. 4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato. 5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL. Relacionar todas las especificaciones técnicas y documentos técnicos que deben tenerse en cuenta para ejecutar el objeto contractual. VER ANEXO TECNICO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
3.4. DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD Y OTROS DOCUMENTOS Relacionar los diseños, planos, y estudios de perfectibilidad o factibilidad que se requieren previamente para ejecutar el objeto contractual.
3.4.1. DISEÑOS: Para la estructuración y ejecución del presente proceso de contratación se utilizarán los diseños

técnicos y planos suministrados por la Administración Municipal, los cuales contienen la información necesaria para el desarrollo de las obras proyectadas en el tramo objeto de intervención. Se presenta memoria de responsabilidad en topografia y diseño geometrico firmado por el Ingeniero Pedro ExehomoTriana Alvarez, M. P. 25202-339341 CND Los referidos diseños hacen parte integral del presente proceso contractual y servirán como base técnica para la formulación de la oferta, la ejecución de las actividades, la medición de cantidades de obra y el seguimiento por parte de la supervisión. El contratista deberá ejecutar las obras conforme a los planos entregados por la Entidad, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial y las demás condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.

3.4.2. PLANOS: SE ANEXAN AL ESTUDIO PREVIO

3.4.3. ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD: NO APLICA

3.5. TRÁMITES AMBIENTALES.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambiental:		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones armosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

3.6. TRAMITES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		

2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a titulo gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

3.7. SE CUENTA CON TODOS LOS DOCUMENTOS (ESTUDIOS, PLANOS, DISEÑOS, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERENPARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Aplica: SI _X_ NO ___

3.8. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a desarrollar, no es necesario designar Interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las actividades a desarrollar por el contratista para el control de la ejecución del Contrato derivado del presente proceso de selección. El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014 por el cual se adopta el Manual de Contratación del municipio de Monterrey - Casanare y sus Decretos modificatorios, Circulares expedidas por el Alcalde Municipal con relación al ejercicio

de la Supervisión de los Contratos y Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado expedida por la Agencia nacional Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, para el presente proceso la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Secretario de Infraestructura o por el Servidor Público que el señor Alcalde delegue por escrito.

3.9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.10. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72000000	72140000	72141100	72141102
72000000	72140000	72141100	72141121
72000000	72150000	72152700	72152705
72000000	72140000	72141100	72141120
72000000	72140000	72141500	72141511
81000000	81100000	81101500	0
78000000	78100000	78101800	78101801
72000000	72140000	72141000	0
72000000	72140000	72141100	72141123
30000000	30120000	30121700	0
72000000	72150000	72152700	72152704
72000000	72140000	72141500	72141510

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.

(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación.)

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia dispone que corresponde al municipio prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Por ello, el mejoramiento de vías urbanas y espacio público hace parte de sus competencias constitucionales. El artículo 82 superior establece el deber estatal de proteger el espacio público y garantizar su destinación al uso común, mientras que el artículo 366 señala que el bienestar general y la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, faculta a los municipios para administrar los asuntos locales, solucionar necesidades comunitarias y ejecutar obras de infraestructura. A su vez, la Ley 388 de 1997 atribuye a los municipios competencias en ordenamiento territorial, movilidad y espacio público. En materia de accesibilidad, la Ley 361 de 1997, la Ley 1346 de 2009 y la Ley 1618 de 2013 obligan a las entidades públicas a eliminar barreras físicas y garantizar condiciones de acceso para las personas con discapacidad. En consecuencia, el Municipio de Monterrey, Casanare, se encuentra legalmente facultado para adelantar el proyecto de mejoramiento de la vía y espacio público en la carrera 6 entre calles 20 y 20A del área urbana, orientado a garantizar movilidad, accesibilidad y bienestar comunitario.

5. SOPORTE ECONOMICO.
(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado y del sector).

5.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.
Determinar el valor del presupuesto oficial y como se determinó (cotizaciones, precios históricos o consulta de software especializado). Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como los calcula y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

El Presupuesto fue elaborado por CAMILO ANDRES CHAPARRO BARRERA, Profesional Universitario de la Secretaría de Infraestructura y aprobado por el Secretario de Infraestructura Arquitecto JUAN PABLO GARZÓN MORALES. Las actividades y la memorias de cantidades estan definidas por los respectivos documentos técnicos, elaborado y revisado por el Secretario de Infraestructura de Monterrey. El Presupuesto Oficial se elaboró de acuerdo con la Resolución 082 del 01 de junio de 2026 expedida por la Gobernación de Casanare Por la cual se adopta el listado de precios unitarios de referencia para contratación de obra pública en la Gobernación de Casanare para determinar el valor de los insumos relacionados en los documentos adjuntos en el Estudio Previo. Para determinar el Presupuesto Oficial de obra a ejecutar, se dispuso de la estructuración de análisis de precios unitarios, estimados para cada una de las actividades de obra descritas en el presupuesto general de obra que a su vez detalla: 1. Las cantidades de obra 2. Las unidades de medida y pago. Dentro de las variables consideradas en los análisis de precios unitarios, se encuentran: 1. Costos de Equipos y Herramientas 2. Costos de Materiales e Insumos 3. Costos de Transportes y Acarreos 4. Costos de la mano de obra 5. Desglose del A:I:U (34%) 6. Cantidad y Unidad de Medida

6. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.
(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

6.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

La modalidad de Selección para contratar el objeto del presente proceso, es la Selección abreviada menor cuantía, conforme a lo dispuesto el articulo 24 y 30 de la Ley 80 de 1993, concordante con el artículo 2º numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial de la contratación no supera los 280 SMMLV. El contrato que con motivo de la adjudicación del contrato se suscriba, es un contrato de obra, el cual se define en el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago". Para la adopción de esta reglamentación el Gobierno tendrá en cuenta las características propias de las regiones con el ánimo de promover el empleo local La facultad de adoptar documentos tipo la tendrá el Gobierno Nacional, cuando lo considere necesario, en relación con otros contratos o procesos de selección. Los pliegos tipo se adoptarán por categorías de acuerdo con la cuantía de la contratación, según la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. Decreto 342 de 2019 "Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del decreto 1082 de 2015, "Incentivos a la Contratación Pública" y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, "Convocatorias limitadas a Mipymes", el presente Proceso de Contratación podrá limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial de la contratación es inferior al umbral para convocatorias limitadas en el año 2026. En caso que el Municipio de apertura al proceso de selección con limitación a Mipymes, debidamente soportado, solo podrán participar en este proceso, proponentes que individualmente ostenten la calidad de

Mipymes o de uniones temporales o consorcios, integrados únicamente por Mipymes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 que reglamenta las limitaciones territoriales, las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales, departamentales o municipales. Conforme a la Ley 2022 de 2020 y la Resolución No. 463 de 2024 de Colombia Compra Eficiente (CCE) Por la cual se adopta la verión 3 de los Documentos Tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura de transporte y se deroga, la Resolución 241 de 2020, la Guía para la correcta implementación de los Documentos Tipo del sector infraestructura de transporte expedida por ColoImbia Compra Eficiente..

6.2. JUTIFICACIÓN.

La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que no supera la menor cuantía; según lo indicado en el artículo 2 numeral 2, literal b de la Ley 1150 del 2.007 . En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la entidad será de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el Estudio del sector, en el acápite de "Requisitos Habilitantes y criterios para evaluar oferta" y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2.015 en concordancia con las demás normas generales establecidas.

6.3. TIPO DE CONTRATO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

7. ESTUDIO DEL SECTOR.

(Responsables del comité Asesor – Servidor público o profesional(es) contratado(s) para elaborar estudio del sector).

El municipio de Monterrey realizó la revisión del sector del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado

8. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN.

(Responsables del comité Asesor – Evaluador: profesionales contratados para estructurar componente técnico jurídico y financiero y organizacional).

8.1. REQUISITOS HABILITANTES.

8.1.1. DE CARÁCTER JURÍDICO.

En esta etapa el municipio verificará los requisitos habilitantes JURÍDICOS que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente Proceso de Selección. Para establecer la Capacidad Jurídica; es primordial tener en cuenta que el propósito de los requisitos habilitantes es "establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo acepte las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación" (Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación), la Entidad enuncia en el Análisis del Sector los Requisitos Habilitantes Jurídicos que necesita el oferente para

poder presentar su propuesta en el actual Proceso de Contratación. Lo anterior en directa proporción con la normatividad vigente para la contratación pública; de acuerdo a las siguientes normas: Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015 entre otros. Requisitos Habilitantes Jurídicos que se establecen de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo. Los Proponentes deberán adjuntar con su Oferta Técnica y Económica que presenten a través de la plataforma Secop II los siguientes Requisitos Habilitantes de carácter Jurídico: 1. Carta de Presentación de la Propuesta suscrita por el Proponente Persona Natural o por el Representante Legal del Proponente Persona Jurídica. 2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Proponente Persona Natural o del Representante Legal del Proponente Persona Jurídica. 3. Copia de la Libreta Militar o Certificación de tener definida su situación militar del Proponente Persona Natural o del Representante Legal del Proponente Persona Jurídica. 4. Copia del Diploma o Acta de Grado del Proponente Persona Natural o del Representante Legal del Proponente Persona Jurídica como Profesional de la Arquitectura o Ingenería de la rama afín al objeto del contrato. 5. Copia de la Matrícula Profesional del Proponente Persona Natural o del Representante Legal del Proponente Persona Jurídica. 6. Copia de la Matrícula o Tajeta Profesional del Proponente Persona Natural o del Representante Legal del Proponente Persona Jurídica como Profesional de la Arquitectura o Ingenería de la rama afín al objeto del contrato. 7. Aval de la Propuesta: Cuando el Proponente Persona Jurídica no tiene el título de Arquitecto o Ingeniero de la rama afín al objeto del contrato, la propuesta deberá estar avalada por escrito suscrito por un Profesional de la Arquitectura o de la Ingeniería afín al objeto del contrato y adjuntar copia del diploma o acta de grado, copia de la matrícula o tarjeta profesional y Certificado de vigencia de la Matrícula o Tarjeta proesional. 8. Certificado de Existencia y Representación Legal (Proponente Persona Jurídica) 9. Autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General (si aplica) 10. Certificado de Matricula Mercantil (Persona Natural) 11. Documento de Constitución del Consorcio o de la Unión Temporal 12. Certificación de Pago Aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales 13. Verificación de Antecedentes Judiciales, Fiscales y Disciplinarios expedidos por la Policía Nacional, Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación. 14. Certificado de Consulta Registro de Deudores Alimentario Morosos (REDAM) 15. Compromiso Anticorrupción diligenciado 16. Anexo Aceptación de las Especificaciones Técnicas debidamente diligenciado. 17. Documentos del Director de Obra y Residente de Obra: • Hoja de Vida del Directos y Residente de Obra. • Copia de la cédula de ciudadanía del • Copia del Diploma y/o Acta de Grado como Profesional de la Arquitectura o la Ingeniería de la rama afín al objeto contractual. • Certificados de Experiencia Profesional del Director de Obra y del Residente de obra. • Carta de disponibilidad y compromiso para el contrato con dedicación del Director del 50% del tiempo de ejecución del contrato y del 100% del tiempo de ejecución del contrato para el Residente de Obra.. • Certificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. • Certificación de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. • Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República. • Certificado de ausencia de medidas correctivas. Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas. • Certificaciones de Experiencia requeridas por la Entidad.

8.1.2. DE CARÁTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP. Teniendo en cuenta el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", Los indicadores financieros habilitantes establecidos deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción. Requisitos Habilitantes Financieros que se establecen en el Pliego de Condiciones de acuerdo a lo informado en el Estudio

del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo.
8.1.3. DE CARÁCTER TÉCNICO. En esta etapa el municipio verificará los Requisitos Habilitantes TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente Proceso de Selección, de acuerdo a los documentos base de los pliegos tipo Conforme a la Ley 2022 de 2020 y la Resolución No. 463 de 2024 de CCE. Para determinar el Requisito de Experiencia y Técnico se ha teniendo en cuenta: - Riesgo del Proceso de Contratación; - Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; - Análisis del sector económico respectivo; y - Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. De acuerdo a la información analizada en el Estudio del Sector, las características propias del proceso a adelantar (valor, objeto, actividades, capacidad operativa, magnitud de las obras, etc.) y con el fin de seleccionar un contratista idóneo para la ejecución del futuro contrato, la Administración estableció los Requisitos Habilitantes Técnicos y de Experiencia en el Pliego de Condiciones de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo.
8.2. REQUISITOS O CRITERIOS DE EVALUACION. El municipio, evaluará las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los Requisitos Habilitantes por medio de la ponderación del factor económico, el técnico y demás factores de acuerdo con los puntajes indicados en el Estudio del sector, en el acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente Estudio Previo. Lo cual se estableció de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015, el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el Estudio del Sector, acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta"; y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 30 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2.015 y las demás normas generales establecidas. Ley 1882 de 2018. Lo anterior, de acuerdo a los documentos base de los pliegos tipo Conforme a la Ley 2022 de 2020 y la Resolución No. 463 de 2024 de CCE.
9. ACUERDO COMERICIAL QUE COBIJA EL PROCESO. (Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).
De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.
9.1 El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco. Aplica: SI ___ NO _X_
9.2 En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, modificado por el Decreto 1676 del 2016, aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que establece: "Las entidades estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los acuerdos comerciales cuando estos le sean aplicables" el municipio de Monterrey del departamento de Casanare verificó para el Proceso los Acuerdos Comerciales que aplican, se anexa documento de verificación, que hace parte integral del presente Estudio Previo.
10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO. (Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).
De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).
11. GARANTÍAS.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

10.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN.

Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCO (5) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCIÓN POR EL MUNICIPIO	X
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	X

10.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS.

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentra expuesto el Municipio, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del decreto 1082 de 2015. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. En el caso particular de los contratos de obra, los riesgos asociados al cumplimiento, Estabilidad y Calidad de la obra, manejo del anticipo, salarios y prestaciones sociales, deben estar cubiertas con la garantía única, así como una póliza para cubrir la responsabilidad extracontractual.

La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro. 1. Seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato o vigente tres (3) meses a partir del cierre del proceso. El valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. 2. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y 4 meses más. Se estima en este caso que sea del veinte (20%) del valor de la oferta. 3. La garantía de estabilidad y calidad de la obra debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. Se estima en este caso que sea del veinte (20%) del valor de la oferta. 4. El amparo de buen manejo e inversión del anticipo: Por el cien por ciento del valor del anticipo. Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas. 5. La garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía es del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Se estima en este caso que sea del cinco (5%) del valor de la oferta. 6. Garantía de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 SMMLV.

12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

12.1. OBJETO A CONTRATAR.
REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA VIA Y ESPACIO PÚBLICO URBANO EN LA CARRERA 6 ENTRE CALLES 20 Y 20A DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.
Carrera 6 entre calles 20 y 20A del área urbana del municipio de Monterrey, Casanare, sobre vía existente no pavimentada y franja lateral destinada a espacio público. (CASANARE [MONTERREY])

12.3. FORMA DE PAGO.
1. ANTICIPO: El MUNICIPIO entregara un anticipo equivalente al 50% del monto total del contrato, previa presentación del Plan de inversión del anticipo aprobado por el Supervisor y certificación de la constitución de la apertura de cuenta de ahorros. Para la entrega del Anticipo, el CONTRATISTA deberá abrir una cuenta de ahorro a nombre del presente contrato en el cual, se consignarán los recursos entregados en anticipo, cuya certificación de apertura será soporte para la suscripción del acta de inicio, en la cual se hará mención de la apertura de la cuenta. a) Los recursos entregados por el MUNICIPIO en calidad de anticipo, solo podrán ser utilizados para gastos propios de la ejecución del contrato y conforme al plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor previamente a la suscripción del acta de inicio, lo cual, se reflejara en el acta en mención. b) El Supervisor del contrato deberá requerir al CONTRATISTA para que éste informe y soporte la inversión del anticipo, la cual debe realizarse conforme lo señalado en el plan de inversión del anticipo
2. FORMA DE PAGO: Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC de la vigencia 2026, la situación de fondos por parte de la Secretaria de Hacienda y el correspondiente trámite administrativo, el Municipio pagará al Contratista el valor del presente contrato así: El contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios, con base en las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por la supervisión. A) Mediante pagos parciales de acuerdo con el avance físico de la obra y las cantidades de trabajo certificadas por la supervisión, hasta completar un ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato. B) El pago final, correspondiente al veinte por ciento (20%) restante, se realizará con la liquidación del contrato, previa entrega y recibo a satisfacción de las obras, aprobación de la póliza de estabilidad, y presentación de los paz y salvos laborales y de seguridad social por parte del contratista. Nota: En

cada pago parcial y/o final se deberá amortizar proporcionalmente el valor del anticipo.
12.4. PLAZO. Cuarenta y Cinco (45) DIAS Calendario

12.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO.
$133.954.897,00

12.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA.
SI: ___ NO: ___

RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.

ELABORÓ:	**ELABORÓ**:	**REVISÓ Y APROBÓ**:
Económico: Nombre: CAMILO ANDRÉS CHAPARRO BARRERA Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	Técnico: Nombre:JUAN PABLO GARZÓN MORALES Cargo: SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA	Nombre: JUAN PABLO GARZÓN MORALES Cargo: SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA

REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO – BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.

REVISÓ:	**APROBÓ**:
Nombre: ALMA YELITZA PERILLA PERILLA Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

RESPONSABLE DEL ESTUDIO DEL SECTOR, DEFINICION DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACION.

COMPONENTE TÉCNICO.	**COMPONENTE JURÍDICO**	**COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL**
Nombre: ANDRÉS MAURICIO MORENO GUTIÉRREZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Nombre: JORGE IGNACIO AVENDANO SEGURA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Nombre: SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ Cargo: PROFESIONAL EXTERNO DE APOYO A LA GESTIÓN

REVISIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

REVISÓ:	**APROBÓ**:
Nombre: JORGE IGNACIO AVENDANO SEGURA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA